SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memorial poder otorgado por la señora ROSALBA ESTRELLA OCAMPO, a una abogada. Para resolver.
Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2020.
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2019).

AUTO No.	1.209
Actuación:	Sucesión
Causante:	Cecilia Esperanza Ocampo
Radicado:	76 001 3110 001 2019 00490 00
Providencia:	Reconocimiento de personería

La señora ROSALBA ESTRELLA OCAMPO, confiere poder a la abogada LILIANA VELASCO CAMPOS, para que en su nombre y representación, actúe dentro del proceso.

Revisada la actuación hasta ahora realizada, se tiene que quien otorga poder, había conferido poder al doctor DAVID GUTIÉRREZ ORDOÑEZ, razón para tener por revocado el poder inicialmente conferido, lo que hace viable el reconocimiento del nuevo apoderado.

Como se acreditó la calidad de abogado y la vigencia de su Tarjeta Profesional, se le reconocerá personería a la profesional del derecho, más no así se reconocerá la calidad de heredera de la señora ROSALBA ESTRELLA OCAMPO, en consideración a que no fue aportada la prueba que acredite su calidad de asignataria, como tampoco se hizo la manifestación expresa de quien la representa, solicitando el reconocimiento de su calidad de heredera.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora LILIANA VELASCO CAMPOS, portadora de la C.C. No. 66.95825.252 y T.P. No. 281.619 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora ROSALBA ESTRELLA OCAMPO, portadora de la C.C. No. 31.872.299, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza

OLGA LUCIA GONZÁLEZ.

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

EN ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M..
El Secretario,

JHONER ROJAS SÁNCHEZ